

INFORME SECRETARIAL Señora juez, a su despacho el presente proceso, Informándole que se encuentra pendiente pronunciarse acerca de la actualización de la liquidación del crédito presentada el día 30 de Marzo de 2022. Sírvase proveer. Sabanalarga, Atlántico, 27 de Abril de 2022.



EWAR DAVID RUIZ PÁJARO

Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, 27 de Abril de 2022.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08638408900320150054500
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ABELARDO OSPINO ESCALANTE

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la reliquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se pudo establecer que la misma sobrepasa los parámetros establecidos por la SUPERFINANCIERA, por lo que se procederá a realizar la reliquidación del crédito, teniendo en cuenta la tasa permitida por la ley.

Lo anterior por cuanto el apoderado de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., manifestó al momento de presentar la liquidación del crédito, producto de los intereses moratorios generados desde el 01-febrero-2021 al 15-marzo-2022 para la obligación contenida en EL PAGARE No. 012166100000899 era igual a DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$2.901.144,00)

El juzgado encuentra que al proyectar la misma, arroja un valor menor al presentado por la parte demandante., por los intereses moratorios generados, por lo cual procederá a ser modificada.

Por las anteriores razones este juzgado procede a modificar la reliquidación de créditos en los siguientes términos:

CONCEPTOS	VALORES
INTERESES MORATORIOS	\$ 2.656.929

A continuación, se muestra el procedimiento utilizado

MES	TEA	TEA MORA	TEM CTE	TEM MORA	CORRIENTE	CORRIENTE	DIAS	MORA DESDE	MORA HASTA	DIAS2	INTERES CTES	INTERESES
feb-21	17,54%	26,31%	1,36%	1,97%	1-feb-21	28-feb-21	28	1-feb-21	28-feb-21	28	-	183.444,00
mar-21	17,41%	26,12%	1,35%	1,95%	1-mar-21	31-mar-21	31	1-mar-21	31-mar-21	31	-	201.743,00
abr-21	17,31%	25,97%	1,34%	1,94%	1-abr-21	30-abr-21	30	1-abr-21	30-abr-21	30	-	194.224,00
may-21	17,22%	25,83%	1,33%	1,93%	1-may-21	31-may-21	31	1-may-21	31-may-21	31	-	199.757,00
jun-21	17,21%	25,82%	1,33%	1,93%	1-jun-21	30-jun-21	30	1-jun-21	30-jun-21	30	-	193.211,00
jul-21	17,18%	25,77%	1,33%	1,93%	1-jul-21	31-jul-21	31	1-jul-21	31-jul-21	31	-	199.338,00
ago-21	17,24%	25,86%	1,33%	1,94%	1-ago-21	31-ago-21	31	1-ago-21	31-ago-21	31	-	199.966,00
sep-21	17,19%	25,79%	1,33%	1,93%	1-sep-21	30-sep-21	30	1-sep-21	30-sep-21	30	-	193.009,00
oct-21	17,08%	25,62%	1,32%	1,92%	1-oct-21	31-oct-21	31	1-oct-21	31-oct-21	31	-	198.290,00
nov-21	17,27%	25,91%	1,34%	1,94%	1-nov-21	30-nov-21	30	1-nov-21	30-nov-21	30	-	193.819,00
dic-21	17,46%	26,19%	1,35%	1,96%	1-dic-21	31-dic-21	31	1-dic-21	31-dic-21	31	-	202.264,00
ene-22	17,66%	26,49%	1,36%	1,98%	1-ene-22	31-ene-22	31	1-ene-22	31-ene-22	31	-	204.349,00
feb-22	18,30%	27,45%	1,41%	2,04%	1-feb-22	28-feb-22	28	1-feb-22	28-feb-22	28	-	190.573,00
mar-22	18,47%	27,71%	1,42%	2,06%	1-mar-22	31-mar-22	31	1-mar-22	15-mar-22	15	-	102.942,00

Así mismo, el apoderado de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., manifestó al momento de presentar la reliquidación del crédito, producto de los intereses moratorios generados desde el 01-febrero-2021 al 15-marzo-2022 para la obligación contenida en EL PAGARE No. 4481860000248259 era igual a DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS (\$277.646,00).

El juzgado encuentra que al proyectar la misma, arroja un valor menor al presentado por la parte demandante., por los intereses moratorios generados, por lo cual procederá a ser modificada.

Por las anteriores razones este juzgado procede a modificar la reliquidación de créditos en los siguientes términos:

CONCEPTOS	VALORES
INTERESES MORATORIOS	\$ 254.274

A continuación, se muestra el procedimiento utilizado

MES	TEA	TEA MORA	TEM CTE	TEM MORA	CORRIENTE	CORRIENTE	DIAS	MORA DESDE	MORA HASTA	DIAS2	INTERES CTES	INTERESES
feb-21	17,54%	26,31%	1,36%	1,97%	1-feb-21	28-feb-21	28	1-feb-21	28-feb-21	28	-	17.556,00
mar-21	17,41%	26,12%	1,35%	1,95%	1-mar-21	31-mar-21	31	1-mar-21	31-mar-21	31	-	19.307,00
abr-21	17,31%	25,97%	1,34%	1,94%	1-abr-21	30-abr-21	30	1-abr-21	30-abr-21	30	-	18.588,00
may-21	17,22%	25,83%	1,33%	1,93%	1-may-21	31-may-21	31	1-may-21	31-may-21	31	-	19.117,00
jun-21	17,21%	25,82%	1,33%	1,93%	1-jun-21	30-jun-21	30	1-jun-21	30-jun-21	30	-	18.491,00
jul-21	17,18%	25,77%	1,33%	1,93%	1-jul-21	31-jul-21	31	1-jul-21	31-jul-21	31	-	19.077,00
ago-21	17,24%	25,86%	1,33%	1,94%	1-ago-21	31-ago-21	31	1-ago-21	31-ago-21	31	-	19.137,00
sep-21	17,19%	25,79%	1,33%	1,93%	1-sep-21	30-sep-21	30	1-sep-21	30-sep-21	30	-	18.471,00
oct-21	17,08%	25,62%	1,32%	1,92%	1-oct-21	31-oct-21	31	1-oct-21	31-oct-21	31	-	18.977,00
nov-21	17,27%	25,91%	1,34%	1,94%	1-nov-21	30-nov-21	30	1-nov-21	30-nov-21	30	-	18.549,00
dic-21	17,46%	26,19%	1,35%	1,96%	1-dic-21	31-dic-21	31	1-dic-21	31-dic-21	31	-	19.357,00
ene-22	17,66%	26,49%	1,36%	1,98%	1-ene-22	31-ene-22	31	1-ene-22	31-ene-22	31	-	19.557,00
feb-22	18,30%	27,45%	1,41%	2,04%	1-feb-22	28-feb-22	28	1-feb-22	28-feb-22	28	-	18.238,00
mar-22	18,47%	27,71%	1,42%	2,06%	1-mar-22	31-mar-22	31	1-mar-22	15-mar-22	15	-	9.852,00

Dado lo anterior, el Despacho procede a modificar la reliquidación del crédito de la manera en que anteriormente se describió.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico),

RESUELVE:

PRIMERO: No impartir aprobación a la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Reformar y aprobar la reliquidación de crédito de los intereses moratorios del corte 01-febrero-2021 al 15-marzo-2022, de la obligación del pagaré No. 012166100000899 por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$2.656.929,00), más la reliquidación del pagaré No. 4481860000248259 por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$254.274,00). Por concepto de interés moratorios conforme a lo establecido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
Juez

Calle19 No. 18-47 primer piso Palacio de Justicia
PBX: 3885005 Ext.6023
j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863
Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga, Atlántico, Colombia

JUZGADO 3° PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLÁNTICO

Sabanalarga, 28 de Abril de 2022

El presente auto se notifica por Estado No. 44

EWAR DAVID RUIZ PÁJARO

Secretario

Firmado Por:

**Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **857e2976de36ec2509e67cc7648bd0a92a647245f9dbaf81aa9924241e61e390**

Documento generado en 27/04/2022 05:22:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**